

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Lucas Rebenaque, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Inocente Madrid Gómez, contra la empresa “Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 3 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 3 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Finca número 65.181, inscrita al tomo 3.915, libro 1.140, folio 215 en el Registro de la Propiedad número 1 de Torrejón de Ardoz.

Como propiedad de “Inconser Inversiones Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 25.428,48 euros más 4.068,55 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Inocente Madrid Gómez, contra “Inversiones Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad del bien, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, Mercedes Gómez Ferreras.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inversiones Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.115/10)